

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA YO HABLO INGLÉS**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 0208 de 2016, Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, demás disposiciones normativas y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con los postulados del Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, dispone que el Estado, entre otros, es responsable de la educación y le corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de esta, a fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, todo establecimiento educativo que pretenda prestar el servicio público educativo deberá contar con una licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un proyecto educativo institucional.

Que la Ley 1064 de 2006 reconoce a la educación para el trabajo y el desarrollo humano como un factor esencial del proceso educativo de la persona y un componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios y determinó que esta hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada.

Que el Decreto 1075 de 2015, al reglamentar las disposiciones de las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, respecto a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, estipuló en su artículo 2.6.2.2, lo siguiente:

*"La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.*

*Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal."*

Que al definir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano el mencionado decreto en su artículo 2.6.3.1 señala que son aquellas de carácter estatal o privadas, organizadas para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. Estas deberán tener licencia de funcionamiento y obtener por parte de la Secretaría de Educación de su jurisdicción, el registro de los programas de formación laboral o académica que ofrezca.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, la licencia de funcionamiento es el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. Esta es otorgada por tiempo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA YO HABLO INGLÉS**

indefinido y sujeto a las condiciones en ella establecidas.

Que en el Artículo 2.6.3.4 de la norma señalada, se indican los requisitos que debe contener la solicitud de licencia de funcionamiento, los cuales son: Nombre propuesto para la institución, número de sedes; municipio y dirección de cada una, nombre del propietario o propietarios, los principios y fines de la institución educativa, el programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8 del decreto mencionado, el número de estudiantes que proyecta atender, identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con las facultades otorgadas por el literal l) del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la solicitud de la licencia de funcionamiento, corresponde a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, decidir mediante acto administrativo motivado, el otorgamiento de esta.

Que el señor **FERNANDO ALBERTO DURAN VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.258, en calidad de representante legal de **YO HABLO INGLÉS**, solicitó a esta Secretaría mediante los radicados No. BRQ2025ER013476 – BRQ2025ER003431, licencia de funcionamiento para **YO HABLO INGLÉS**, para prestar el servicio educativo en la Calle 37 No. 25 – 67 del Distrito de Barranquilla, para ello aportó el Proyecto Educativo Institucional – PEI y los soportes documentales que se relacionan a continuación:

- Hoja de Vida del Director con soportes – Nelson Jaimes Martínez C.C. No 91.273.113.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Copia del documento de identidad del representante legal - Fernando Alberto Duran Vargas C.C: No. 91.249.258.
- Concepto de uso de suelo compatible.
- Licencia de construcción, en las modalidades de modificación – adecuación para edificación institucional destinada a educación no formal. (Calle 37 No. 25 – 67). Resolución. N° 668 de 2022.
- Contrato de arrendamiento. (Calle 37 No. 25 – 67).
- Certificado Concepto Sanitario.
- Certificado de Bomberos.
- Registros fotográficos.

Que, revisada la solicitud con sus soportes, se determinó que la misma, exigida por las normas citadas, fue aportada de manera completa, en razón a ello, se comisionó a un Supervisor de Educación quien evaluó la propuesta presentada y emitió un concepto *técnico – pedagógico favorable para conceder licencia de funcionamiento.*

Que en consecuencia se estima factible conceder licencia de funcionamiento a **YO HABLO INGLÉS**.

Que este Despacho, en mérito de lo expuesto



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA YO HABLO INGLÉS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: CONCÉDASE** Licencia de Funcionamiento a la institución denominada **YO HABLO INGLÉS** ubicada en la Calle 37 No. 25 – 67 del Distrito de Barranquilla, de naturaleza privada, de propiedad de **ANDREA MARGARITA DURÁN LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.772.209, representada legalmente por **FERNANDO ALBERTO DURAN VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.249.258 y bajo la dirección de **NELSON JAIMES MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 91.273.113.

**PARÁGRAFO 1:** La presente licencia de funcionamiento es de carácter indefinida, por lo tanto, no amerita ser renovada, ello sin perjuicio de la renovación del registro de los programas que le sean aprobados, de conformidad con las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 2:** Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente licencia de funcionamiento la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 2: ADVIÉRTASE** al representante legal de **YO HABLO INGLÉS**, que el cambio de propietario, cambio de nombre, cambio de representante legal, cambio de director, cambio de sede o fusión con otra institución educativa, requieren la modificación de la licencia inicial; la cual deberá solicitarse ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, previa presentación de los requisitos exigidos para ello.

**ARTÍCULO 3: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución al representante legal de la institución denominada **YO HABLO INGLÉS**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4: RECURSOS.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO 5:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E.I. y P, a los 25 días del mes de junio de 2025

  
**PAOLA ANDREA AMAR SEPÚLVEDA**  
Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Diana Támara – Técnico Operativo.

Revisó: Adriana Cepeda – Asesor Jurídico Externo. IVC

Revisó: Pablo Morillo Viñas – Jefe Oficina Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Liseth Blanco – Asesor Jurídico Externo

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo